



SELLO OVATO, DIEZMARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y OVATO

Tutto y apartem  
de 18 de mayo =

En la villa de Alhama en ocho dias del mes de  
 mayo de mil seiscientos y ochenta y quatro años los señores Blas Alcon  
 y Juan Martinez Inguena Alcaldes ordinarios, Melchor Martinez  
 y Pedro Mellado Regidores del Consejo Justicia y Regimiento de esta dha  
 Villa utiando juntos, como tal Consejo en las causas de un ayuntamiento  
 como lo an de suyo acostumbrado para tratar y conferir las cosas to  
 cantes al buen gobierno de esta Republica = Dixerón que por quan  
 to en las papeles del Dondeño de esta dha Villa ay enior diez  
 y ocho fanegas de trigo que el Consejo del año pasado anterior  
 ante merced de Compravon de Vecinos de esta Villa, a precio de  
 cada fanega de treinta y seis reales por que arriba oy el trigo que su merced  
 an comprado para dar a las dhas Villa ha sido mas barato  
 el que ha de repartir mezclando con el bien comun de los Vecinos de ella  
 y por que en el año de esta conviene el que dhas diez y ocho fanegas  
 de trigo se repartan a las personas mas a bonas que hubiere  
 en esta Villa para que el año pinto no puxa cosa alguna  
 ni que antes haya en aumento y no en diminucion, a precio  
 cada fanega de treinta y seis reales = Donque en esta Capitulacion  
 se comprende un de ganancia en cada una de dhas fanegas  
 de trigo del quenta de repartir y sea de pagar por San Juan  
 del Senio proximo que viene de este dho año y que se le de cada  
 Vecino que se repartiere Cedula firmada del presente escrivano  
 para que el de pinto se reparta a quienes se toca  
 el dho repartim, el qual se hizo en las personas de Melchor y Juan =

Escrivano

